



Resolución Ministerial N° 0103-2012-ED

Lima, 19 MAR. 2012

Vistos, los Informes N° 0144-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA/JRM y N° 018-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM/JRM de la Oficina de Infraestructura Educativa y el Informe N° 154-2012-ME/SG-OAJ-JBI de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el 6 de mayo de 2010 se suscribió el Contrato N° 095-2010-ME/SG-OGA-UA-APS, correspondiente a la Exoneración de Proceso N° 018-2010-ED/UE 108, entre el Ministerio de Educación y el Consorcio Herreiva S.R.L. y Edwin Wilser Meza, conformado por: Herreiva S.R.L. y el Sr. Edwin Wilser Meza Espinal, en adelante el Contratista, para "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Dos de Mayo – Madre de Dios – Tahuamanu - Iberia", por el monto de S/. 7 499 087,49 (Siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochenta y siete y 49/100 Nuevos Soles), por un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 262, de fecha 15 de agosto de 2011, el Contratista señala que es necesario generar un Adicional a fin de construir un pozo tubular para corregir el deficiente servicio de agua de la red pública al colegio, que es sumamente crítica para abastecer la infraestructura de la Institución Educativa;

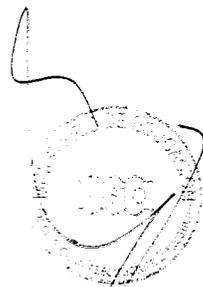
Que, de acuerdo a los Informes de Vistos, la Oficina de Infraestructura Educativa considera procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 01 al mencionado Contrato, por la suma de S/. 82 547,93 (Ochenta y dos mil quinientos cuarenta y siete y 93/100 Nuevos Soles);

Que, conforme lo ha sustentado el órgano técnico, el supuesto de hecho que origina el Adicional N° 01 es el poco abastecimiento de agua potable en la zona de la Institución Educativa, por lo que debe construirse un pozo tubular a fin de dar suministro constante de agua potable al tanque cisterna y tanque elevado de 11 m³ y a la piscina de 410 m³, el mismo que es necesario e indispensable para alcanzar el correcto y total funcionamiento del Proyecto;

Que, la figura de ejecución de adicionales de obras se encuentra regulada en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, el cual expresamente señala que, "tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, según Informe N° 018-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM/JRM, el Coordinador de Obras de la Oficina de Infraestructura Educativa ha determinado que el valor del adicional de obra representa el 1.12%, aproximadamente, respecto del monto del Contrato de Obra N° 095-2010-ME/SG-OGA-UA-APS;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Infraestructura Educativa en los Informes N° 0144-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA/JRM y N° 018-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM/JRM, el adicional es necesario e indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato, es decir, la "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa



Dos de Mayo – Madre de Dios – Tahuamanu - Iberia”, supuesto de hecho contemplado en el artículo 41 de la Ley;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que, “sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

Que, la disponibilidad presupuestal ha sido confirmada por la Unidad de Presupuesto mediante Hoja de Coordinación Interna N° 521-2012-ME/SPE-UP, por lo que se habría cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley y en el artículo 207 del Reglamento;

Que, de acuerdo con lo expuesto, es necesario emitir una Resolución Ministerial que apruebe la contratación del Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 095-2010-ME/SG-OGA-UA-APS, para la “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Dos de Mayo – Madre de Dios – Tahuamanu - Iberia”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Ley N° 25762, modificada por la Ley N° 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 01 al Contrato N° 095-2010-ME/SG-OGA-UA-APS, para la elaboración del Proyecto: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Dos de Mayo – Madre de Dios – Tahuamanu - Iberia”; por la suma de S/. 82 547,93 (Ochenta y dos mil quinientos cuarenta y siete y 93/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración se encargue que el Consorcio Herreiva S.R.L. y Edwin Wilser Meza, conformado por: Herreiva S.R.L. y el Sr. Edwin Wilser Meza Espinal, otorgue una garantía adicional por la aprobación del Presupuesto Adicional materia de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución al Consorcio Herreiva S.R.L. y Edwin Wilser Meza, conforme a Ley.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten Signature]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

